



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0111A-2017-MPSM/A.

San Miguel, 26 de julio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTA:

El Acta N° 002-2017-CSST/MPSM del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPSM de fecha 25 de julio del 2017, donde se aprueba por unanimidad la Política, Objetivo y Principios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPSM; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22° de la Ley en mención establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 38° y 42° del Reglamento antes indicado, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual tiene entre sus funciones el participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Compromiso de todos



Que, en el marco de las normas antes indicadas, mediante Resolución de Alcaldía N° 105A -2017-MPSM/A, del 14 de julio del 2017, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud de la MPSM se reconoció a los representantes del empleador y de los trabajadores ante dicho Comité para el período 2018-2019;

Que, asimismo, tal como consta en el Acta N° 002-2017-CSST/MPSM del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPSM de fecha 25 de Julio del 2017, donde se aprueba por unanimidad la Política, Objetivo y Principios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPSM, a fin de que sean elevados a la Alta Dirección para su respectiva formalización;

Que, mediante Acta N° 002-2017-CSST/MPSM del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPSM, de fecha 25 de julio del 2017, se sustenta la necesidad de aprobar la Política de Seguridad y Salud en la MPSM, conforme a la propuesta presentada por el CSST, toda vez que ello permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Ley N° 29783 y su Reglamento, a fin de crear las condiciones necesarias para que el trabajador desarrolle su labor de manera eficiente y sin riesgos, evitando sucesos y daños que puedan afectar su salud e integridad;

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA POLÍTICA, OBJETIVO Y PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA MPSM, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.c.
Gerencia.
G. Legal.
SGIE
Interesado.
Archivo.

Compromiso de todos